Clase: *EJECUTIVO SINGULAR*
Ejecutante: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
Ejecutado: *EUSEBIO VARGAS BAUTISTA*
Radicado: *73-563-40-89-001-2020-00018-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se procede a continuar con el trámite del presente asunto en observancia a los lineamientos normativos que regulan este tipo de procesos, teniendo en cuenta que trascurrido el termino de traslado la ejecutada no compareció personalmente a retirar las copias del proceso ni mucho menos allegó contestación al respecto.

Así las cosas, se tiene que mediante auto del 25 de noviembre de 2020 (archivo 3) este Despacho, libró orden de pago en contra del ejecutado, EUSEBIO VARGAS BAUTISTA y a favor del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El auto que ordenó librar mandamiento de pago fue notificado por aviso al ejecutado, EUSEBIO VARGAS BAUTISTA *el 17 de mayo de 2021* (archivo 11), por lo cual quedó surtida legalmente el día 18 de mayo de 2021, según constancia secretarial que reposa a folio anterior, concediéndole el término de tres (3) días para retirar las copias de la demanda, cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, simultáneos, para proponer excepciones; lapso dentro del cual el ejecutado optó por guardar silencio, según se informa en la constancia secretarial que antecede.

Conforme a lo anterior el Despacho, dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago (Art. 440 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto se requiere a cualquiera de las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito y costas conforme a las reglas previstas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada, tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

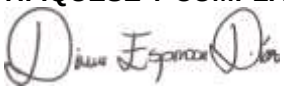

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.036 de fecha 03 de agosto de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria